

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 519

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

**EXTRACTO** BLOQUE JUSTICIALISTA, PROG. Y JUSTICIA - Proyecto de Ley  
creando el Servicio Provincial de Prevención de Suicidios.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

**Entró en la Sesión** 07/12/1994

**Girado a la Comisión** 2, 5  
Nº:

---

**Orden del día Nº:** \_\_\_\_\_

---



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Justicialista Progreso y Justicia

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

25. 12. 84

MESA DE ENTRADA

Nº 519 Hs. 14<sup>00</sup> FIRMA.....



FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

Considerando imprescindible la creación del Servicio Provincial de Prevención de Suicidios en el ámbito de la Provincia, a través de la normativa legal pertinente teniendo en cuenta la cantidad de ellos últimamente registrados; el cual deberá cumplir funciones tendientes a reducir los casos de intentos de suicidio; crear centros de rehabilitación y autoayuda, capacitar a profesionales para brindar el asesoramiento que permita la contención del grupo familiar del suicida y ofrecer un servicio de ayuda permanente e ininterrumpido con presencia efectiva en toda la Provincia, y por los fundamentos que serán ampliados en Cámara, es que solicito de mis pares, me acompañen a aprobar el presente Proyecto de Ley.

LILIANA FADUL  
Legisladora  
Legislatura Provincial



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
Bloque Justicialista Progreso y Justicia



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º: Créase el Servicio Provincial de Prevención de Suicidios en el ámbito del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

ARTICULO 2º: Serán sus funciones:

- a) Reducir los casos de intento de suicidio.
- b) Crear centros de rehabilitación y autoayuda.
- c) Capacitar a profesionales para brindar el asesoramiento que permita la contención del grupo familiar del suicida.
- d) Ofrecer un servicio de ayuda permanente e ininterrumpido, el que tendrá presencia efectiva en cada una de las localidades de la Provincia y que estará destinado a la atención de emergencias.

ARTICULO 3º: El servicio se instrumentará con partidas provenientes del Ministerio de Salud y Acción Social de la Provincia.

ARTICULO 4º: El servicio tendrá presencia activa en todas las localidades de la Provincia.

ARTICULO 5º: De forma.

LILIANA FADUL  
Legisladora  
Legislatura Provincial